

Informe Individual de la Fiscalización Superior

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	365
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	368
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	370
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	370
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	370
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	375
4.1. Ingresos y Egresos.....	375
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	376
5.1. Observaciones	376
5.2. Recomendación	401
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	402
5.4. Dictamen	403

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$558,572,755.96	\$526,611,142.86
Muestra Auditada	446,858,204.77	355,327,365.26
Representatividad de la muestra	80.00%	67.47%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$18,479,245.34	10
Muestra Auditada	16,336,638.60	6
Representatividad de la muestra	88.41%	60.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL CMAPyS

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus

habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición,

almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del

Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El Ente Fiscalizable estimó que recibiría un monto de \$516,956,052.95 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión. A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Derechos	\$516,956,052.95	\$519,104,686.78
Productos	0.00	992,524.89
Aprovechamientos	0.00	1,978,810.40
Participaciones y Aportaciones	0.00	36,496,733.89
TOTAL DE INGRESOS	\$516,956,052.95	\$558,572,755.96

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$380,927,162.43	\$346,845,539.02
Materiales y Suministros	13,866,371.48	27,344,913.52
Servicios Generales	49,927,393.66	65,090,309.59
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,689,654.99	32,376,336.88
Inversión Pública	5,000,000.00	16,116,293.23
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	38,837,750.62
Deuda Pública	39,545,470.39	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$516,956,052.95	\$526,611,142.86
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$31,961,613.10

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	1
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	4	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	0
TOTAL	14	7

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES

Observación Número: FM-08701/2017/001 DAÑ

Fueron contratados servicios profesionales con los prestadores de servicios, conceptos y montos, que abajo se detallan, por un importe total de \$9,693,690.64; sin embargo, no presentaron los expedientes que contengan la documentación que demuestre los trabajos realizados; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 0215693796 Recursos propios del Banco BANORTE, S.A.

Contrato número CMAS-006-B/2017, por concepto de Asesoría especializada en análisis y reestructuración de la nómina de los ejercicios 2014 y 2015 por un monto de \$2,668,000.00 (el monto del Contrato incluye I.V.A.).

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
3375	04/02/17	Análisis y reestructuración de nóminas ejercicio 2014 y 2015.	\$1,160,000.00
3563	30/03/17	Segundo pago, asesoría especializada en el análisis y reestructuración de nómina de los ejercicios 2014 y 2015.	754,000.00
Transf.	10/03/17	Tercer pago, asesoría especializada en el análisis y reestructuración de nómina de los ejercicios 2014 y 2015	754,000.00
TOTAL			\$2,668,000.00

Contrato número CMAS-055A/2017 Trabajos para la aplicación del beneficio sobre participaciones respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$4,442,800.00 (el monto del Contrato incluye I.V.A.).

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Transf.	28/09/17	Trabajos para la aplicación del beneficio sobre participaciones Respecto al ISR, y recuperación del IVA, para los ejercicios 2016 y 2017.	\$1,438,400.00
4445	09/11/17	Trabajos para la aplicación del beneficio sobre participaciones respecto al ISR, y recuperación del IVA, para los ejercicios 2016 y 2017.	1,693,600.00
4569	09/12/17	Trabajos para la aplicación del beneficio sobre participaciones respecto al ISR, y recuperación del IVA, para los ejercicios 2016 y 2017.	371,200.00
4576	15/12/17	Trabajos para la aplicación del beneficio sobre participaciones respecto al ISR, y recuperación del IVA, para los ejercicios 2016 y 2017.	11,600.00
Transf.	27/12/17	Trabajos para la aplicación del beneficio sobre participaciones respecto al ISR, y recuperación del IVA, para los ejercicios 2016 y 2017.	928,000.00
TOTAL			\$4,442,800.00

De los referidos servicios profesionales existen además las siguientes inconsistencias:

- a. No existe evidencia de los procedimientos de adjudicación.
- b. No existe evidencia de los informes definitivos o resultados, que debieron ser entregados a la Comisión.
- c. No existe evidencia de la fianza de cumplimiento por el servicio de Asesoría especializada en análisis y reestructuración de nómina de los ejercicios 2014 y 2015.

Contrato número CMAS-050-A/2017 Elaboración del Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2017 por \$1,323,089.98 (el monto del Contrato incluye I.V.A.).

De la cuenta bancaria número 0215693796 Recursos Propios del Banco BANORTE, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
4072	03/08/17	Primer pago correspondiente al 30% por los servicios profesionales para la emisión del Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio fiscal 2017.	\$396,926.99
4570	08/12/17	Segundo pago correspondiente al 30% por los servicios profesionales para la emisión del Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio fiscal 2017.	396,926.99

De la cuenta bancaria número 0326015801 Recursos Propios del Banco BANORTE, S.A.

Transf.	22/12/17	Tercer pago correspondiente al 30% por los servicios profesionales para la emisión del Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio fiscal 2017. Cuarto pago (finiquito) correspondiente al 10% por los servicios profesionales para la emisión del Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio fiscal 2017.	529,236.00
TOTAL			\$1,323,089.98

Nota: La transferencia de fecha 22/12/17 fue por la cantidad de \$1,455,398.99; sin embargo, al pago para la elaboración del Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2017, sólo le corresponde la cantidad de \$529,236.00.

Además, del anterior servicio, existen las siguientes inconsistencias:

- a. No existe evidencia del acuerdo del Órgano de Gobierno donde se aprobó la contratación del servicio.
- b. No existe evidencia del informe definitivo o resultado, que debió ser entregado a la Comisión.

Contrato número CMAS-051-A/2017 Elaboración del Dictamen de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el ejercicio fiscal 2017 por \$1,323,089.98 (el monto del Contrato incluye I.V.A.).

De la cuenta bancaria número 0215693796 Recursos Propios del Banco BANORTE, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
4075	03/08/17	Primer pago correspondiente al 30% por los servicios profesionales relativos a la dictaminación de cuotas al IMSS por el ejercicio fiscal 2017.	\$396,926.99

De la cuenta bancaria número 0326015801 Recursos Propios del Banco BANORTE, S.A.

Transf.	22/12/17	Segundo pago correspondiente al 30% por los servicios profesionales relativos a la dictaminación de cuotas al IMSS por el ejercicio fiscal 2017. Tercer pago correspondiente al 30% por los servicios profesionales relativos a la dictaminación de cuotas al IMSS por el ejercicio fiscal 2017. Cuarto pago finiquito correspondiente al 10% por los servicios profesionales relativos a la dictaminación de cuotas al IMSS, por el ejercicio fiscal 2017.	926,162.99
TOTAL			\$1,323,089.98

Nota: El monto del contrato arriba señalado incluye el IVA

Nota: La transferencia fue de fecha 22/12/17 por la cantidad de \$1,455,398.99; sin embargo, al pago para la elaboración del Dictamen de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el ejercicio fiscal 2017, sólo corresponde la cantidad de \$926,162.99.

Además, del servicio anterior, existen las siguientes inconsistencias:

- a. No existe evidencia del acuerdo del Órgano de Gobierno donde se aprobó la contratación del servicio.
- b. No existe evidencia del informe definitivo o resultado, que debió ser entregado a la Comisión.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones presentaron lo siguiente:

Del contrato número CMAS-006-B/2017, por concepto de Asesoría especializada en análisis y reestructuración de la nómina de los ejercicios 2014 y 2015 por un monto de \$2,668,000.00: presentaron soporte documental de los pagos realizados, sin embargo, no presentaron evidencia que demuestre y justifique los trabajos realizados de asesoría especializada en análisis y reestructuración de nóminas.

Del contrato número CMAS-055A/2017 Trabajos para la aplicación del beneficio sobre participaciones respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$4,442,800.00: presentaron soporte documental de los pagos realizados, sin embargo, no presentaron evidencia de los trabajos realizados para la aplicación del beneficio sobre participaciones, tal y como los manifiestan en su aclaración, además por el hecho de no haberse recuperado las Participaciones Federales en su totalidad y tener rezagos en el ISR participable por errores en el timbrado de la nómina.

De las inconsistencias señaladas en los incisos b, c y d, de los servicios profesionales arriba descritos, no presentaron documentación.

Del contrato número CMAS-050-A/2017 Elaboración del Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2017 por \$1,323,089.98: presentaron soporte documental de los pagos realizados y cédulas con el membrete de SEFIPLAN para elaborar el dictamen del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, del ejercicio 2017 firmado por la C. Silvia Patricia Sánchez Huber y de las inconsistencias señaladas en los incisos a, y b, no presentaron evidencia documental.

Del contrato número CMAS-051-A/2017 Elaboración del Dictamen de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el ejercicio fiscal 2017 por \$1,323,089.98: y de las inconsistencias señaladas en los incisos a, y b, no presentaron evidencia documental.

Observación Número: FM-08701/2017/002 ADM

Existen diferencias entre el importe de la nómina, así como diferencias en el importe de las gratificaciones extraordinarias pagadas al personal de confianza, con los importes de los CFDI expedidos a los empleados, en los meses de marzo, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2017, que abajo se detallan; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 365 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27, fracción V segundo párrafo, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 segundo párrafo y fracción IV del Código Fiscal de la Federación y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Además, existe la siguiente inconsistencia:

- a. No existe evidencia de que se hayan realizado los registros de las dispersiones de nómina en el Sistema de Administración de Nóminas, propio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

NOMBRE	NÓMINA		DIF. (A-B)	GRATIF. EXTR.	TIMBRADO	DIF. (C-D)	MENSUAL (E)	TIMBRADO	GRATIF. EXTR.
	PAGADA (A)	TIMBRADA (B)		CATORC. Y/OQUINC. (C)	EXTR. (D)			MENSUAL (F)	EXTR. (E-F)
Director de Finanzas	\$54,121.93	\$40,942.85	\$13,179.08	\$814,296.58	\$947,179.32	\$-132,882.74	\$520,000.00	\$531,000.00	\$-11,000.00
Coordinador	65,768.32	48,331.96	17,436.36	410,156.98	316,548.32	93,608.66	545,000.00	600,000.00	-55,000.00
Gerente	65,768.32	17,195.45	48,572.87	726,554.61	501,271.38	225,283.23	478,000.00	531,000.00	-53,000.00
Asesor	65,222.42	45,830.06	19,392.36	674,022.26	519,140.32	154,881.94	423,000.00	456,000.00	-33,000.00
Gerente	65,768.32	47,696.01	18,072.31	725,746.61	524,204.96	201,541.65	437,000.00	454,000.00	-17,000.00
Director de Operación	65,768.32	48,331.96	17,436.36	726,536.89	632,341.54	94,195.35	485,000.00	553,000.00	-68,000.00
Jefe de Unidad	65,780.41	44,505.52	21,274.89	443,625.63	319,842.48	123,783.15	435,000.00	473,000.00	-38,000.00
Director General	66,316.59	47,912.05	18,404.54	939,415.99	693,789.34	245,626.65	550,000.00	615,000.00	-65,000.00
Asistente Técnico Especializado	66,040.83	48,405.25	17,635.58	468,397.78	325,089.43	143,308.35	498,000.00	547,800.02	-49,800.02
Gerente	35,748.56	33,586.69	2,161.87	394,203.05	296,575.12	97,627.93	417,000.00	444,000.00	-27,000.00
Jefe de Unidad	65,768.32	0.00	65,768.32	468,286.12	197,741.60	270,544.52	395,000.00	0.00	395,000.00
Gerente de Finanzas y Control presupuestal	65,360.57	46,956.03	18,404.54	449,272.04	311,261.58	138,010.46	206,750.00	147,250.00	59,500.00
Asesor	66,600.77	49,268.80	17,331.97	223,641.54	180,488.01	43,153.53	80,000.00	90,000.00	-10,000.00
Analista	30,478.87	19,793.29	10,685.58	225,040.48	164,706.68	60,333.80	155,000.00	120,000.00	35,000.00
Analista "D"	30,478.88	5,286.55	25,192.33	225,040.48	50,415.08	174,625.40	155,000.00	120,000.00	35,000.00
Analista	30,478.87	16,530.92	13,947.95	225,040.48	126,609.48	98,431.00	155,000.00	120,000.00	35,000.00
Coordinador de Agua y Vinculación Social	65,768.32	48,331.96	17,436.36	403,931.63	325,673.00	78,258.63	80,000.00	91,017.00	-11,017.00
Analista	44,410.49	27,135.23	17,275.26	64,091.00	57,817.26	6,273.74	53,680.00	74,140.00	-20,460.00
Analista	44,410.49	27,135.23	17,275.26	64,091.00	55,283.50	8,807.50	55,162.40	75,807.70	-20,645.30
Analista "A"	43,730.46	32,001.03	11,729.43	100,905.82	83,033.60	17,872.22	110,000.00	141,807.70	-31,807.70
Analista	17,865.47	8,437.42	9,428.05	120,745.77	84,164.88	36,580.89	105,000.00	50,000.00	55,000.00
Analista	17,865.47	5,286.55	12,578.92	125,827.58	62,855.56	62,972.02	105,000.00	25,000.00	80,000.00
Analista	30,478.87	5,286.54	25,192.33	225,040.48	50,415.08	174,625.40	75,000.00	95,000.00	-20,000.00
Analista	5,280.02	0.00	5,280.02	33,838.23	0.00	33,838.23	55,000.00	0.00	55,000.00
Analista "A"	230,811.70	0.00	230,811.70	0.00	0.00	0.00	45,000.00	0.00	45,000.00
Secretaria "A"	284,968.73	5,443.77	279,524.96	0.00	272,028.58	-272,028.58	45,000.00	0.00	45,000.00

Auxiliar Operativo	44,410.49	8,846.62	35,563.87	122,640.15	33,590.03	89,050.12	40,000.00	42,436.65	-2,436.65
Auxiliar Operativo	44,410.49	32,165.70	12,244.79	97,633.04	82,099.51	15,533.53	40,000.00	0.00	40,000.00
Analista "A"	44,410.49	27,331.03	17,079.46	122,640.15	112,410.42	10,229.73	40,000.00	0.00	40,000.00
Auxiliar Operativo	44,410.49	31,150.50	13,259.99	97,633.04	83,114.71	14,518.33	40,000.00	0.00	40,000.00
Auxiliar Administrativo	44,410.50	32,421.78	11,988.72	267,806.35	219,521.96	48,284.39	40,000.00	0.00	40,000.00
Analista	53,278.36	35,424.97	17,853.39	183,725.12	124,155.35	59,569.77	30,000.00	30,000.00	0.00
Jefe de Unidad	59,658.64	37,675.55	21,983.09	286,869.92	232,054.86	54,815.06	15,000.00	10,000.00	5,000.00
Auxiliar Administrativo	65,768.32	58,105.93	7,662.39	315,449.00	225,412.18	90,036.82	10,000.00	15,000.00	-5,000.00
Analista	65,752.71	48,316.35	17,436.36	198,126.01	161,765.79	36,360.22	10,000.00	456,000.00	-446,000.00
Analista	<u>52,306.70</u>	<u>35,359.73</u>	<u>16,946.97</u>	<u>400,863.57</u>	<u>322,921.23</u>	<u>77,942.34</u>	<u>10,000.00</u>	<u>15,000.00</u>	<u>-5,000.00</u>
TOTAL	\$2,209,877.51	\$1,066,429.28	\$1,143,448.23	\$11,371,135.38	\$8,695,522.14	\$2,675,613.24	\$6,938,592.40	\$6,923,259.07	\$15,333.33

*La descripción de los nombres se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-08701/2017/004 ADM

No se tiene evidencia de que el Contralor Interno del Municipio de Xalapa Ver., quien es el Comisario del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, haya realizado las funciones de vigilancia, control y evaluación, en base en las siguientes actividades, incumpliendo el servidor público con lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 392, 396, 397, 398, 399, 400 y 401 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 quinques de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Evaluación de los sistemas y procedimientos.
- Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
- Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la entidad.
- Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
- Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas a cargo de la entidad.
- Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
- Analizar y opinar sobre la información que produzca la entidad para efectos de evaluación.

Observación Número: FM-08701/2017/006 ADM

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas deudoras que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360 segundo párrafo del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

	<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-03-07002	IVA por Acreditar Acumulado	\$724,210.40
1106-05-07001	I.M.S.S. Incapacidades	79,942.95

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron lo siguiente:

De la cuenta 1106-03-07002 IVA por Acreditar Acumulado \$724,210.40, presentaron cédulas de determinación del IVA acreditable correspondiente al mes de diciembre 2017 sin embargo, no presentaron evidencia del pago realizado, ni del acuse de recibo de la declaración provisional de impuestos federales, que permita verificar el acreditamiento del IVA por el monto observado.

De la cuenta 1106-05-07001 I.M.S.S. Incapacidades por \$79,942.95, no presentaron evidencia de que el saldo haya sido recuperado.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-08701/2017/007 ADM

Existen Bienes Intangibles que carecen de licencias activas, además no se encuentran registrados en su contabilidad, según se indica; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38 fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 85, 86, 87 fracción VI, 88 y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 360 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>SOFTWARE INSTALADOS</u>	<u>LICENCIAS ACTIVAS</u>
Sistemas Operativos:		
Windows 10 pro	33	5
Windows 7 pro	70	0
Windows 8 pro	10	0
Windows 8 .1 pro	39	0
Windows XP pro	95	0
Ofimática:		
Microsoft Office 2003	12	0
Microsoft Office 2007	89	0
Microsoft Office 2010	31	0
Microsoft Office 2013	103	0

Observación Número: FM-08701/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de finiquitos, por término de relación laboral por un monto de \$1,914,644.12, que fueron comprobadas mediante recibos simples, sin el correspondiente CFDI (timbrado); incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 86 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 358 y 362 fracción IV del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-08701/2017/009 ADM

Las personas que abajo se indican, se les efectuaron pagos por concepto de sueldos y salarios; sin embargo, no están incluidas en la plantilla de personal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., autorizada para el ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 351, 352 y 354 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NOMBRE</u>	<u>TIPO DE TRABAJADOR</u>	<u>COMENTARIOS</u>
Manuel Contreras González	Base	Jubilado
Guadalupe Vivaldo Montano	Eventual- Confianza	Fecha de alta en el Organismo 28/05/15
Castaeda Gómez Susan Itzel	Eventual- Confianza	Baja reportada al H. Congreso 16/09/17
José Rodríguez Saiz	Eventual- Confianza	Alta en el Organismo 14/09/16
Alejandra Carballo Landa	Eventual	Es personal eventual desde 09/09/15
Leonel Sangabriel Hernández	Eventual	Es personal eventual desde 26/07/16
Laura Sangabriel Gutiérrez	Eventual- Confianza	Alta en el Organismo 16/07/15
Nora Pena Dávila	Eventual- Confianza	
Pilar Ochoa Caballero	Confianza	Alta 21 de octubre de 2016

La plantilla del personal fue presentada al H. Congreso del Estado el día 30 de septiembre de 2016.

Observación Número: FM-08701/2017/010 ADM

Según Dictamen de Entrega y Recepción de la Administración de fecha 30/01/2018, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., efectuó erogaciones por concepto de gratificaciones extraordinarias al personal de confianza durante el ejercicio 2017, por un monto de \$9,782,830.82; sin que exista evidencia de la autorización mediante acuerdo de Órgano de Gobierno; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 365 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 fracción V segundo párrafo, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 segundo párrafo y fracción IV del Código Fiscal de la Federación y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

- a. No presentaron los recibos de nómina firmados por los beneficiarios, por el pago de gratificaciones extraordinarias al personal de confianza en el ejercicio 2017.
- b. No se realizaron los registros de las dispersiones de nómina en el Sistema de Administración de Nóminas, que es propio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Acta de la 6ª Sesión Extraordinaria del día 31/12/2014, donde los integrantes del Órgano de Gobierno aprueban por unanimidad que el Director General y el Director de Finanzas, otorguen una gratificación catorcenal, quincenal y/o mensual de acuerdo a sus responsabilidades, desempeño y resultados a los trabajadores de la Comisión; sin embargo, no presentaron los recibos de nómina firmados por los beneficiarios, ni constancia de los registros de las dispersiones de nómina en el Sistema de Administración de Nóminas interno de la Comisión.

Observación Número: FM-08701/2017/013 ADM

Según información proporcionada en el Dictamen de Entrega y Recepción de la Administración Municipal, existen laudos laborales por \$2,596,915.49 que abajo se describen, que no están reconocidos, en los estados financieros ni en las Notas a los mismos, o en su caso, lo están de manera parcial; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 19, 21, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 318, 358, 359, 360 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No.</u> <u>EXPEDIENTE</u>	<u>MONTO DETERMINADO</u> <u>SEGÚN EXPEDIENTE</u>	<u>MONTO REGISTRADO</u> <u>EN CONTABILIDAD</u>	<u>DIFERENCIA</u> <u>NO REGISTRADA</u>
<i>Expedientes Laborales:</i>			
464/N/2012/VI	\$475,119.27	\$464,525.71	\$10,593.56
192/VI/2014	783,290.00	206,394.48	576,895.52
122/VI/2014	878,864.65	590,566.40	288,298.25
1037/VI/2014	289,515.30	187,000.00	102,515.30
424/VI/2016	1,015,033.35	120,000.00	895,033.35
<i>Expedientes Administrativos:</i>			
513/2016	44,774.00	0.00	44,774.00
502/2017	678,103.44	0.00	678,103.44
PFC.XAL.B.3/000789-2016	<u>702.07</u>	<u>0.00</u>	<u>702.07</u>
TOTAL	\$4,165,402.08	\$1,568,486.59	\$2,596,915.49

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Observación Número: TM-08701/2017/001 DAÑ	Número de Servicio: 2017309090003
Descripción del Servicio: Supervisión técnica al CMAS Xalapa por la Construcción colector pluvial Fernando Gutiérrez Barrios (3ra etapa) del cadenamiento 0+240 al 0+640; Construcción colector pluvial en la calle Montes de Xalapa; Construcción colector pluvial Río Misantla (1ra etapa); Construcción colector pluvial Santa Rosa (2da etapa); Construcción de colectores y redes de atarjeas de alcantarillado sanitario en Paseo de Las Palmas; Construcción de red de atarjeas de alcantarillado en la colonia Unión Antorchista; Construcción de red de atarjeas de alcantarillado sanitario en la colonia Valles de Cristal; Construcción de red de atarjeas de las calles Fresnos, Liquidambar y andador Laurel de la colonia Acueducto; Construcción de subcolector y red de atarjeas de la unidad habitacional y deportiva El Castillo, Municipio de Xalapa, Ver.	Monto ejercido: \$1,033,029.10 Monto contratado: \$1,037,501.08
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado; por el contrario, se indica mediante oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública No. DG-694/2018 de fecha 27 de julio de 2018, firmado por el Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, que efectivamente no existe ningún registro o evidencia de la supervisión en bitácora, ni firma en finiquitos o actas de cierre, por lo que se ratifica la observación como se describe a continuación:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que presentaron el contrato para la supervisión de 9 obras realizadas en el ejercicio 2016, presupuesto total, términos de referencia y estimación número 1, así como reportes semanales de supervisión de las 9 obras que se establecen en el contrato, a pesar de presentar oficio de contestación donde CMAS Xalapa sólo funge como agente de pago y CONAGUA tiene a resguardo la documentación correspondiente; sin embargo, ninguno de los reportes cuenta con firma ni nombre de quien los realizó lo que debilita su fortaleza legal, de igual modo, de las 9 obras que conforman el servicio, 6 fueron auditadas por el ORFIS en el ejercicio fiscal 2016 de las cuales en ninguna se cuenta con evidencia de la supervisión externa, no se presenta evidencia del cumplimiento del resto de los términos de referencia respecto de la verificación de las obras, cuantificación de los trabajos realizados y registro en bitácoras; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Existe convenio de colaboración entre el Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión del Agua “Comisión” y la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa “Organismo Operador”, con el objetivo de establecer los términos para la transferencia de recursos durante el ejercicio fiscal 2016; dentro de éste se establece que la “Comisión” destinará para el programa PROAGUA el 54% del total del monto convenido, más la supervisión externa y el “Organismo Operador” aportará con recursos propios el 46% de los recursos más la supervisión externa. Asimismo, se menciona que la “Comisión” tendrá a su cargo la contratación de la supervisión externa de la obra cuyo resultado informará al “Organismo Operador”.

La comprobación del gasto que se presenta es insuficiente, de los 10 términos establecidos en los alcances del contrato solo presentan documentación inconsistente de uno de ellos correspondiente a reportes semanales de supervisión de las 9 obras, sin nombre y firma del responsable de la supervisión, no se presentan evidencias de la verificación, cuantificación, bitácoras de las obras donde se demuestre su trabajo de supervisión, entre otros términos establecidos, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por un monto de \$1,033,029.10 (Un millón treinta y tres mil veintinueve pesos 10/100 M.N.), incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega – Recepción.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ente Fiscalizable, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto relativa al objeto del servicio, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,033,029.10 (Un millón treinta y tres mil veintinueve pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Observación Número: TM-08701/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2017309090008
Descripción de la Obra: Construcción de línea de conducción de agua tratada de la P.T.A.R. Xalapa 1 - Club de Golf (2da etapa) en la localidad de Xalapa, Ver.	Monto ejercido: \$8,443,837.73 Monto contratado: \$8,495,101.27
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En el ejercicio fiscal 2016 se realizó la primera etapa que consistió en iniciar la Construcción de la Línea de Conducción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 1, hasta el cadenamiento 3+095, con un monto ejercido de \$4,381,304.98, posteriormente en el ejercicio fiscal 2017 se continuó desde ese cadenamiento hasta las instalaciones del Club de Golf A.C.

De la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario presentan validación conceptual del proyecto por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), dictamen técnico favorable para realizar una obra de Cruzamiento Subterráneo para Línea de Agua Tratada en la carretera Xalapa-Veracruz emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), análisis de costo beneficio de la obra, convenio de intención entre CMAS y el Club de Golf A.C., escrito de SEMARNAT que establece que no se requiere de autorización en materia de Impacto Ambiental; sin embargo, establece los alcances de la obra, el cual es utilizar agua tratada para el riego del Club de Golf A.C, se presentó Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable.

El proceso de adjudicación en la primera etapa se llevó a cabo por Invitación a cuando menos tres personas, el contratista adjudicado fue la empresa PEMARTE, S.A. de C.V., para la segunda etapa se llevó a cabo un proceso de Licitación Pública Nacional, encontrando lo siguiente:

- La empresa que realizó la primera etapa asiste a la visita de obra y a la junta de aclaraciones como consta en las actas respectivas.
- En el evento de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas solo asiste el Grupo FARUVE, S.A. de C.V., sin embargo, se asienta que en dicho acto la empresa no presentó los documentos originales de los contratos de obra en los que había participado impidiendo realizar el cotejo que se estableció en la convocatoria para la Licitación Pública Nacional, además de no cumplir con diversos puntos establecidos en la misma, por lo que en el Dictamen de Fallo se declara desierta la licitación al desechar la única proposición.
- Existe Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por excepción de Ley que aclara que no se podrá realizar otra Licitación Pública Nacional toda vez que los tiempos para proceder a su licitación implicarían cuando menos 24 días naturales, lo que sería un grave riesgo de perder la totalidad de los recursos del PROSANEAR por no ejercerlos en los tiempos normativamente procedentes, y que imposibilitaría la realización de los servicios públicos consistentes en la construcción de la obra, por lo cual la alternativa normativamente viable y posible es bajo la modalidad de Adjudicación Directa por excepción de Ley, sin embargo la motivación expuesta se considera un incumplimiento a la normatividad vigente por no apearse a ninguno de los supuestos de excepción establecidos, lo que implicó favorecer a un solo contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia.
- Se adjudica a la empresa PEMARTE, S.A. de C.V. por un monto de \$8'495,101.27 para ejecutar la obra del 8 de marzo de 2017 al 28 de abril de 2017.

En la fase de solventación presentan oficio aclaratorio en donde indican que se llevó a cabo la Adjudicación Directa, dado que iniciar un nuevo proceso de licitación implicaría tener un término de los trabajos posterior a la fecha límite de comprobación de los recursos del programa federal.

En el Convenio de Intención entre CMAS Xalapa y el Club de Golf Xalapa A.C. se establece que la Comisión se compromete a realizar los trabajos necesarios para el tendido de la línea de suministro de agua residual tratada para uso exclusivo de riego y que el Club realizará los trabajos necesarios para el tendido de la línea de suministro de agua residual tratada para uso de riego del cadenamiento 9+533.03 al 9+588.94; asimismo el Club se compromete a utilizar el agua tratada proveniente de la planta de tratamiento como fuente principal para el riego del campo de golf sustituyendo cualquier otra fuente de riego, misma que no podrá ser sustituida a menos que exista evidencia en la eficiencia del suministro ya sea de calidad, cantidad y/o continuidad, por lo que se comprometen a proporcionar, instalar y mantener un medidor flujo apto para la medición volumétrica del agua residual tratada, que deberá ser sustituido cada 5 años. Asimismo, acuerdan que el m³ de agua residual tratada se le

pagará a CMAS la tarifa aprobada por el mismo y que dicho precio podrá ser anualmente escalable de acuerdo a los índices inflacionarios publicados por la (SHCP) y se comprometen a mantener vigente el presente convenio durante 25 años.

El Análisis de Costo Beneficio elaborado por el Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos y Analista de Proyectos precisa que el objetivo es dar uso al agua tratada de la PTAR que actualmente se vierte a un río, además de darle continuidad al proyecto ya construido de la primera etapa, mencionando que no pretende beneficiar únicamente al Club de Golf A.C. si no que a lo largo de su trazo se cuenta con parcelas agrícolas que requieren la utilización de grandes cantidades de agua y como la red de conducción llega a las inmediaciones del Club de Golf donde se conecta con su toma particular, se podrían conectar a la misma, objetivo que no se cumple dado que a la fecha de la última verificación física, no se detectaron otras conexiones a las parcelas mencionadas.

Asimismo, el Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por excepción de Ley se sustenta en el beneficio social a través de la reutilización del agua tratada por medio de líneas de conducción y distribución, sin embargo, en el expediente no se encontró ningún soporte (escritos de solicitud de obras relativas, notas periodísticas, informes fotográficos, entre otros) que compruebe y justifique la programación de la obra por presión social.

En razón de lo anterior, se detectó que la inversión total del recurso (1ª. y 2ª. etapa) por un total de \$12'825,142.71, en la ejecución de la línea de conducción no se encuentra justificada, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en el ejercicio 2017 de \$8,443,837.73 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo con el artículo 7 fracciones II y V, en relación con el artículo 2 fracciones I y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Miguel Ángel Prieto Sánchez, Arq. Amelia Jiménez Solá e Ing. Pedro Gerardo Solano Domínguez, Jefe de Departamento de Auditoría Técnica "D", Supervisor y Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, respectivamente, se constituyeron el 4 de junio de 2018, en conjunto con el Ciudadano Juan Carlos Alonso González, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio GI-152-2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.507040 latitud norte, -96.820400 longitud oeste, en la localidad de Xalapa-Enríquez, en el Municipio Xalapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, con deficiencias constructivas; situación física que prevalece, puesto que en la fase de solventación presentan fotografías que se presentaron en la etapa de comprobación, previo a la visita de obra por parte del personal del ORFIS, donde la obra se encontró sin operar; además, cabe señalar que

la línea de conducción proveniente de la planta de tratamiento de aguas residuales no es la única fuente de abastecimiento para el Club de Golf A.C., por lo que los aspersores funcionando no comprueban que la línea de conducción de agua tratada se encuentre en operación, asimismo en visita de verificación de la documentación presentada en la etapa de solventación y en entrevista con los encargados de mantenimiento del club de Golf se detectó que la línea no se encuentra en operación encontrándose aún en etapa de pruebas de presión hidrostática; además, se encuentra un total de 7 registros de válvulas saturados de agua, 4 al margen del Arroyo Sucio y 3 en el tramo que va de los corrales hacia el cruce de carretera libramiento de Xalapa; de igual modo, dentro de las instalaciones del Club de Golf A.C. se encuentran dos tramos aislados de tubería al descubierto que al decir del personal del Club es donde se colocará el medidor de flujo que cuantificará el gasto que abastecerá al sistema de riego y por eso se encuentran al descubierto. En el tramo de la línea de conducción colocada sobre el camellón central de la carretera misma que se encuentra encofrada con concreto hidráulico, se observan fisuras en tramos aislados; incumpliendo con los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, III, VI y XIV y 115 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, al realizar el recorrido de la obra, se percibió que cuenta con registros que contienen conexiones de reducción (Tees) de 6" a 3" los cuales incluyen válvulas de desfogue, más no se aprecian conexiones a los terrenos parcelarios que denote la utilización de la línea de agua para otros propietarios, lo cual se entiende que no existe la necesidad del servicio, por lo que el objetivo principal es el beneficio del Club de Golf A.C.; cabe mencionar que las aclaraciones realizadas en el oficio de respuesta a la solventación en donde mencionan que existen los puntos para conexión, sin que los usuarios se hayan conectado, no justifica la utilización de la línea de agua por otros usuarios; por el contrario, indica que no existía la necesidad de dichos usuarios para la construcción de la línea de conducción de agua tratada, lo que se refuerza con la falta de algún documento de solicitud o fotografías que compruebe y justifique la programación de la obra por presión social. Asimismo, el análisis de costo beneficio comenta sobre dotar servicios básicos e infraestructura social comunitaria a las localidades ubicadas en una Zona de Atención Prioritaria con alta y muy alta marginación, aun siendo una obra federal; sin embargo, no es aplicable ya que la zona donde se ubica el Club de Golf A.C. en Miradores del Mar cuenta con un grado de marginación bajo y de rezago social muy bajo.

Se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación; cabe mencionar que en la fase de solventación presentaron el catálogo general de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) 2017, el cual se tomó como referencia para determinar los costos elevados en los siguientes conceptos:

- *“Relleno en zanjas compactada al 90% Proctor, con material de banco”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.*
- *“Suministro de tubería de Acero NORMA ASTM A-53 Acero al carbón extremos biselados CED.40 de 6” de diámetro espesor de 7.11 mm.”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.*
- *“Suministro de tubería de Acero Norma ASTM A-53 Acero al carbón extremos biselados de 10” de diámetro espesor de 11.12 mm.”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.*
- *“Acarreo en carretilla a 20 metros, incluyendo carga de material producto de excavación”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.*
- *“Suministro de piezas especiales de fierro fundido, (excluyendo extremidades), en obra de 101 mm a 303 mm (4” a 12”) de diámetro”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.*
- *“Suministro de extremidades de fierro fundido, en obra de 101 mm a 303 mm. (4” a 12”) de diámetro”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.*
- *“Suministro de tornillos de 19 MM x 89 MM. (3/4” x 3 1/2”)”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.*

- “*Suministro de juntos Gibault completas de 152 mm (6") de diámetro*”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.
- “*Suministro de valvula automática reductora de presión de (250 PSI) cuerpo de hierro gris ASTM A126 grado B pintura epóxica de 6" de diámetro bridada*”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.
- “*Suministro de valvulas de compuerta de Vastago fijo de (125 PSI) puesta en obra de 76 mm (3") de diámetro*”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.
- “*Suministro de valvulas de compuerta Vastago fijo de (125 PSI) puesta en obra de 152 mm (6") de diámetro* del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.
- “*Protección anticorrosiva para tuberías de acero en superficie interior y exterior con primario epoxico catalizado y acabado epoxico catalizado de altos solidos, ejecutado en obra*”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.
- “*Instalación de Tubería de Acero Soldada de 6" de diámetro y 7.11 mm de espesor*”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.
- “*Prueba Hidrostática de Tubería de Acero de 6" de diámetro*”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.

Resultando en un incumplimiento en el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y determinando un probable daño patrimonial por \$620,881.47 (Seiscientos veinte mil ochocientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Relleno en zanjas compactada al 90% Proctor, con material de banco (SIC)	m3	\$151.86	\$142.40	\$9.46	2,850.29	\$26,963.74
Suministro de tubería de Acero NORMA ASTM A-53 Acero al carbón extremos biselados CED.40 de 6" de diámetro espesor de 7.11 mm. (SIC)	m	873.35	606.73	266.62	628.24	167,501.35
Suministro de tubería de Acero Norma ASTM A-53 Acero al carbón extremos biselados de 10" de diámetro espesor de 11.12 mm. (SIC)	m	1,931.63	1,672.76	258.87	26.00	6,730.62
Acarreo en carretilla a 20 metros, incluyendo carga de material producto de excavación. (SIC)	m3	40.61	39.69	0.92	640.26	589.04
Suministro de piezas especiales de fierro fundido, (excluyendo extremidades), en obra de 101 mm a 303 mm (4" a 12") de diámetro. (SIC)	kg	73.80	60.09	13.71	1,968.93	26,994.03
Suministro de extremidades de fierro fundido, en obra de 101 mm a 303 mm. (4" a 12") de diámetro. (SIC)	kg	117.46	44.49	72.97	1,344.00	\$98,071.68
Suministro de tornillos de 19 MM x 89 MM. (3/4" x 3 1/2"). (SIC)	Pieza	28.63	27.30	1.33	853.00	1,134.49
Suministro de juntos Gibault completas de 152 mm (6") de diámetro. (SIC)	Pieza	552.41	428.00	124.41	49.00	6,096.09

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Suministro de valvula automática reductora de presión de (250 PSI) cuerpo de hierro gris ASTM A126 grado B pintura epóxica de 6" de diámetro bridada. (SIC)	Pieza	45,893.78	33,565.00	12,328.78	2.00	24,657.56
Suministro de valvulas de compuerta de Vastago fijo de (125 PSI) puesta en obra de 76 mm (3") de diámetro. (SIC)	Pieza	3,097.29	2,658.00	439.29	16.00	7,028.64
Suministro de valvulas de compuerta Vastago fijo de (125 PSI) puesta en obra de 152 mm (6") de diámetro. (SIC)	Pieza	9,492.30	4,998.39	4,493.91	12.00	53,926.92
Protección anticorrosiva para tuberías de acero en superficie interior y exterior con primario epoxico catalizado y acabado epoxico catalizado de altos solidos, ejecutado en obra. (SIC)	m2	335.99	166.58	169.41	335.44	56,826.89
Instalación de Tubería de Acero Soldada de 6" de diámetro y 7.11 mm de espesor. (SIC)	m	209.30	116.82	92.48	628.24	58,099.64
Prueba Hidrostática de Tubería de Acero de 6" de diámetro. (SIC)	m	10.14	9.15	0.99	628.24	621.96
SUBTOTAL						\$535,242.65
IVA						\$85,638.82
TOTAL						\$620,881.47

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ente Fiscalizable, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa.

Derivado de lo anterior, por inversión no justificada y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$8,443,837.73 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por

OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO de \$4,381,304.98 (Cuatro millones trescientos ochenta y un mil trescientos cuatro pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. los cuales en el ejercicio 2016 fueron de igual manera injustificados por los mismos motivos; así como de la revisión al expediente técnico unitario se observan la existencia de costos elevados por la cantidad de \$620,881.47 (Seiscientos veinte mil ochocientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados.

RECURSOS FISCALES

Observación Número: TM-08701/2017/003 DAÑ	Número de Servicio: S/N
Descripción del Servicio: Servicios profesionales para la ejecución de la Auditoría Técnica a la Obra Pública, para efectos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) para el ejercicio 2017.	Monto ejercido: \$1,194,909.59
	Monto contratado: \$1,194,909.59
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Una vez analizada la documentación presentada en la fase de solventación, se encontraron inconsistencias entre los informes de resultados, papeles de trabajo y pliegos de observaciones; en donde se refleja que no cumplen con los incisos de la Cláusula Primera del contrato.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron el contrato para la auditoría técnica, así como la documentación soporte como evidencia de la auditoría técnica realizada, sin embargo, no cumplen con los incisos b), c), d) y f) de la **Cláusula Primera** del contrato de prestación de servicios, en los cuales se establece lo siguiente:

- b) Determinar la congruencia del gasto efectuado con los volúmenes y calidad de la obra ejecutada.
- c) Llevar a cabo una revisión documental, verificación y supervisión física de las obras de acuerdo a los lineamientos para la gestión de la Obra Pública emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de determinar el grado de cumplimiento de los procesos relativos a la planeación, licitación, adjudicación y contratación de obra, cumpla con lo establecido en la normatividad vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, apegadas a las disposiciones técnicas, administrativas y legales aplicables a la obra pública según las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 10 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Estado.

- d) Integración del expediente unitario de obra, verificación física de los documentos técnicos financieros, identificar en su caso desviaciones económicas, en calidad de obra o tiempo de ejecución, en que hayan incurrido los contratistas, priorizadas, soportadas y valoradas en función al tipo de desviación; y,
- f) Realizar un análisis de la racionalidad de los costos.

Al analizar las obras y servicios que se incluyen en este Pliego de Observaciones, se ve que al contener observaciones que presentan montos observados por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto relativa al objeto del servicio, así como por inversión no justificada, incumplimiento a los porcentajes de inversión del fondo y con situaciones físicas como Falta de Operación de Obra Concluida, con volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados, se confirma la falta de cumplimiento del contrato; incumpliendo con los artículos 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 44 de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e incisos b), c), d) y f) de la **Cláusula Primera** del contrato de prestación de servicios.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ente Fiscalizable, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa.

Derivado de lo anterior, por incumplimiento a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la realización y resultados de la auditoría al Ente, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,194,909.59 (Un millón ciento noventa y cuatro mil novecientos nueve pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-08701/2017/004 DAÑ
Descripción: Costos Elevados

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49

fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la fase de solventación presentaron catálogo de CONAGUA 2016 y 2017.

Debido a lo anterior, se observan en las obras número 2017309090013 y 2017309090014, los siguientes precios unitarios con costo elevado:

Número de Obra	Descripción
2017309090013	Construcción del "Colector Pluvial Quintana Roo (1ra etapa), en la localidad de Xalapa, Ver.
	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="263 709 1437 913">– <i>“Pozo de Deflexión "tipo especial", p/tuberías de 150 cm de diámetro, hasta 3.75 m. de profundidad”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA 2016, ya que en el Catálogo CONAGUA 2017 no se encuentra incluido; se refleja una diferencia en el precio unitario.</i> <li data-bbox="263 961 1437 1165">– <i>“Suministro de tubería de concreto reforzado con junta de hule, clase II, NMX - 402, l. a. b. fabrica de 152 cms. de diámetro”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.</i> <li data-bbox="263 1213 1437 1585">– <i>“Acarreo km. Subsecuente al 1o., material producto de excavación excepto roca en camión de volteo, en camino zona urbana transito normal”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al revisar el expediente técnico unitario, no se tiene evidencia física o documental ya sea mediante reporte fotográfico, en bitácora de obra o en pruebas de laboratorio de la existencia de roca en la obra, asimismo, en el finiquito de obra los conceptos de excavación en roca no se ejecutaron y por lo tanto no se cobraron, sin embargo, si realizaron trabajos de excavación en cualquier material excepto roca, por lo tanto corresponde el precio como cualquier material excepto roca del Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA.</i> <li data-bbox="263 1633 1437 1837">– <i>“Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco en zona b de 0.00 a 6.00 mts. De profundidad”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.</i>

Número de Obra

2017309090014

Descripción

Construcción del "Colector Pluvial Santa Rosa (3ra etapa)", en la localidad de Xalapa, Ver.

- “Suministro e instalación de acero estructural para rejilla electroforjada con vigas "I" de 3", incluye: marco con ángulo de 1/4 x 3 1/2" y contramarco con ángulo de 1/4" x 3", una mano de primer anticorrosivo y dos manos de pintura esmalte negro mate”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al no encontrarse el concepto dentro del Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA, se encuentra que el precio pagado de los materiales viga de acero estructural sección "I" de 3" de peralte, ángulo de acero estructural sección 1/4" x 3 1/2", ángulo de acero estructural sección 1/4" x 3" y solera de acero estructural de 1/4" X 2" están fuera del rango de mercado de la región; además, el soldador de arco eléctrico Miller y el generador eléctrico tienen un rendimiento bajo por equipo. Así como el equipo soldador de arco eléctrico Miller, se encuentra duplicado.
- “Relleno en zanjas compactado al 90% proctor, con material de banco”, del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto y al realizar la comparativa con el Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la CONAGUA se refleja una diferencia en el precio unitario.

Debido a lo anterior, se observan precios unitarios con costo elevado que se describen en el siguiente cuadro:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2017309090013	Pozo de Deflexión "tipo especial", p/tuberías de 150 cm de diámetro, hasta 3.75 m. de profundidad. (SIC)	Pozo	\$27,921.39	\$25,137.84	\$2,783.55	1.00	\$2,783.55
	Suministro de tubería de concreto reforzado con junta de hule,	M	\$3,450.89	\$2,788.64	\$662.25	36.00	\$23,841.00

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	clase II, NMX - 402, I. a. b. fabrica de 152 cms. de diámetro. (SIC)						
	Acarreo km. Subsecuente al 1o., material producto de excavación excepto roca en camión de volteo, en camino zona urbana transito normal. (SIC)	m3/km	\$10.09	\$7.70	\$2.39	3,415.03	\$8,161.92
	Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco en zona b de 0.00 a 6.00 mts. De profundidad. (SIC)	m3	\$39.80	\$38.39	\$1.41	1,150.25	\$1,621.85
2017309090014	Suministro e instalación de acero estructural para rejilla electroforjada con vigas "i" de 3", incluye: marco con ángulo de 1/4 x 3 1/2" y contramarco con ángulo de 1/4" x 3", una mano de primer anticorrosivo y dos manos de	m2	\$5,824.46	\$3,863.72	\$1,960.74	34.92	\$68,469.04

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	pintura esmalte negro mate. (SIC)						
	Relleno en zanjas compactado al 90% proctor, con material de banco. (SIC)	m3	\$146.42	\$142.40	\$4.02	152.69	\$613.81
SUBTOTAL							\$105,491.17
IVA							\$16,878.59
TOTAL							\$122,369.76

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ente Fiscalizable, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$122,369.76 (Ciento veintidós mil trescientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-08701/2017/002 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 y 364 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	08/10/2007	Amortización de Deuda	\$7,245,434.39	\$7,245,434.39
			Intereses de Deuda	38,615,487.45	36,627,777.79

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.2. Recomendación

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-08701/2017/001

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-08701/2017/001

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-08701/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-08701/2017/003

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Ente Fiscalizable las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-08701/2017/004

Se recomienda dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado con FALTA DE OPERACIÓN hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

Recomendación Número: RT-08701/2017/005

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

Recomendación Número: RT-08701/2017/006

Verificar que la programación de los recursos aplicados en la ejecución de las obras, se aplique en beneficio de la Población.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$20,551,126.14 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-08701/2017/001 DAÑ	\$9,756,979.96
	Subtotal Financiero	\$9,756,979.96
2	TM-08701/2017/001 DAÑ	\$1,033,029.10
3	TM-08701/2017/002 DAÑ	8,443,837.73
4	TM-08701/2017/003 DAÑ	1,194,909.59
5	TM-08701/2017/004 DAÑ	122,369.76
	Subtotal Técnico	\$10,794,146.18
	TOTAL	\$20,551,126.14

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.